

RESOLUCIÓN N° 0000467

1 AGO. 2008
DE 2008



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL MATADERO MUNICIPAL DE BARANOA”.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 40 con fecha de factura marzo 17 de 2003, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2002 y diciembre 31 de 2002 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.284.442.00), con fecha limite de pago abril 17 de 2003, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 113 con fecha de factura septiembre 30 de 2003, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2003 y junio 30 de 2003 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHO PESOS M/L (\$3.514.008.00), con fecha limite de pago octubre 30 de 2003, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 188 con fecha de factura abril 30 de 2004, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2003 y diciembre 31 de 2003 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHO PESOS M/L (\$3.514.008.00), con fecha limite de pago mayo 30 de 2004, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 250 con fecha de factura septiembre 30 de 2004, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2004 y junio 30 de 2004 por valor de TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$3.118.460.00), con fecha limite de pago octubre 30 de 2004, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.



RESOLUCIÓN N° -0000467

DE 2008 11 AGO. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL MATADERO MUNICIPAL DE BARANOA”

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 319 con fecha de factura marzo 11 de 2005, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2004 y diciembre 31 de 2004 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.948.054.00), con fecha limite de pago abril 30 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 383 con fecha de factura agosto 30 de 2005, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2005 y junio 30 de 2005 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.948.054.00), con fecha limite de pago septiembre 30 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 455 con fecha de factura febrero 10 de 2006, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2005 y diciembre 31 de 2005 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$4.139.280.00), con fecha limite de pago febrero 25 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

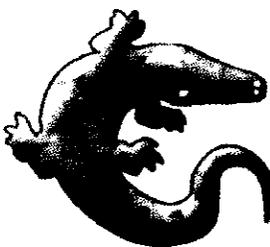
Que según certificado, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el MATADERO MUNICIPAL DE BARANOA con NIT N° 890.112.371-8, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma total de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$25.466.306.00), por concepto de tasa retributiva.

Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el MATADERO MUNICIPAL DE BARANOA con NIT N° 800.094.462-4, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma total de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$25.466.306.00), por concepto de tasa retributiva.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.



RESOLUCIÓN N° 0000467

11 AGO. 2008
DE 2008



"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL MATADERO MUNICIPAL DE BARANOA".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del MATADERO DE MUNICIPAL DE BARANOA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Abante Marrón, Judicante
Proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Penelt, Asesora de Dirección

